



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 14/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 24 de febrero de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Román, se incorpora a la sesión en el punto 4 del orden del día.

El Cuarto Teniente de Alcalde D. Carlos Sánchez López, se incorpora a la sesión en el punto 10 del orden del día.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Dña. Adriana Valverde Tamayo (PSOE), D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 17 de febrero (nº 12/20) y 20 de febrero (nº 13/20 extraordinaria) de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 17 de febrero (nº 12/20) y 20 de febrero (nº 13/20 extraordinaria) de 2020, se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado, Real Decreto-ley 4/2020, de 18 de febrero, por el que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. (BOE num. 43, 19 de febrero de 2020).

2.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma. (BOJA num. 35, 20 de febrero de 2020).

3.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el formulario normalizado para la solicitud de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, inclusión en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz o declaración de Zonas de Servidumbre Arqueológica. (BOJA num. 35, 20 de febrero de 2020).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Orden de 14 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social. (BOJA num. 36, 21 de febrero de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Ratificación del Decreto de adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad institucional para la promoción del sector agrícola del municipio de Almería con motivo de la Feria "Fruit Logística" de Berlín", a varias empresas por importe total de 12.239,15 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 356 bis/20, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con el contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLIN"

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Medio de Gestión de Contratación, con el conforme del Jefe de Sección de fecha 4 de febrero de 2020.

VISTO el informe de control emitido por el **Jefe de Sección de la Unidad de Contabilidad** de fecha 3 de febrero de 2020 en el que pone de manifiesto que las empresas propuestas como adjudicatarias, no se encuentran incursas en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

VISTO, asimismo, el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal Municipal de fecha 4 de febrero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con la siguiente observación:

" *Se propone disponer un gasto cuya ejecución se iniciaría el día de hoy, 4 de febrero, cuando aún no se ha producido la aprobación del acto administrativo de contratación, que es competencia de la Junta de Gobierno de la ciudad de Almería.."*

Se hace constar que la documentación preparatoria de dicho expediente fue remitida al servicio de contratación el día 30 de enero de 2020, para su tramitación con carácter de urgencia.

RESULTANDO .- Que por el Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Agricultura y Pesca con fecha 29/01/2020, en el que se justifica la necesidad de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de: "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLIN". En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

RESULTANDO .-Que con fecha 30/01/2020 la Concejala-Delegada del Área de Presidencia y Planificación ha ordenado el inicio del expediente de contratación de los servicios de: "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLIN".

RESULTANDO .- Obra en el expediente documento contable RC número 220200000620, de fecha 27/01/2020, por importe de CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.189,67€) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 22699 "PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS. ETC. AGRICULTURA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.

RESULTANDO .- Con fecha 30/01/2020 se han solicitado ofertas para la prestación de los servicios de referencia a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato:

1. LA VOZ DE ALMERIA (Comercialización de Medios 2000 SAU)
2. IDEAL (Coporación de Medios de Andalucía SA)
3. DIARIO DE ALMERIA (Federico Joly y Cia SL)
4. COPE ALMERIA (Radio Popular SA COPE)
5. ONDA CERO ALMERIA (Uniprex SAU)

En el plazo establecido para ello, han presentado ofertas a través de la plataforma electrónica de contratación de la dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

- 1.- LA VOZ DE ALMERIA (Comercialización de Medios 2000 SAU)
- 2.- COPE ALMERIA (Radio Popular SA COPE)
- 3.- IDEAL (Coporación de Medios de Andalucía SA)
- 4,- DIARIO DE ALMERIA (Federico Joly y Cia SL)

RESULTANDO .- Con fecha 03/02/2020 los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca .han emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor resultando que la ponderación obtenida por las ofertas presentadas ha sido la siguiente:

"4.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

Dichas empresas dicen asumir el compromiso de prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos.

Por otra parte no superan en su oferta el presupuesto base de licitación del mismo.

5.- PROPUESTA.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Por lo que se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del CONTRATO MENOR SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRICOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLÍN, para la prestación de los servicios descritos anteriormente, y por los precios ofertados, a las siguientes empresas:

- RADIO POPULAR, S.A. (COPE ALMERÍA), con CIF nº A-28281368, por importe de 2.420,00 euros, IVA incluido.
- FEDERICO JOLY Y CIA, S.L. (DIARIO DE ALMERÍA), con CIF nº B-11000221, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.
- CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. (DIARIO IDEAL), con CIF nº A-78865485, por importe de 2.178,00 euros, IVA incluido.
- COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.A.U. (LA VOZ DE ALMERÍA), con CIF nº A-04107819, por importe de 3.406,15 euros, IVA incluido."

A la vista de lo anterior, los Servicios Técnicos Municipales indican en el citado informe que las ofertas reúnen los criterios de adjudicación por lo que procede proponer al órgano de contratación como adjudicatarias del contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLIN", a las siguientes empresas:

- RADIO POPULAR, S.A. (COPE ALMERÍA), con CIF nº A-28281368, por importe de 2.420,00 euros, IVA incluido.
- FEDERICO JOLY Y CIA, S.L. (DIARIO DE ALMERÍA), con CIF nº B-11000221, por importe de 4.235,00 euros, IVA incluido.
- CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. (DIARIO IDEAL), con CIF nº A-78865485, por importe de 2.178,00 euros, IVA incluido.
- COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.A.U. (LA VOZ DE ALMERÍA), con CIF nº A-04107819, por importe de 3.406,15 euros, IVA incluido.

RESULTANDO .- A efectos de la comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente supere la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se ha emitido informe por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, con fecha 3/02/2020 en el que se indica que las empresas CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.A. (DIARIO IDEAL), COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS 2000, S.A.U. (LA VOZ DE ALMERÍA), RADIO POPULAR, S.A. (COPE ALMERÍA) y FEDERICO JOLY Y CIA S.L. (DIARIO DE ALMERÍA), no han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente iguallen o superen la cifra de 15.000 euros.

Al citado informe se adjuntan los correspondientes documentos AD :

- operación previa 920200000239 importe de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420€)
- operación previa 920200000238 importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235€)

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





- operación previa 920200000229 importe de dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178€)
- operación previa 920200000228 importe de tres mil cuatrocientos seis euros con quince céntimos (3.406,15€)

CONSIDERANDO.- El contrato objeto de licitación tiene la consideración de contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) al ser su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- El contrato de servicios, siempre que se celebre por una Administración Pública, tiene carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP y, por tanto, su régimen jurídico es el previsto en el apartado segundo de dicho precepto que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

CONSIDERANDO.- El artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando el precepto legal antes mencionado, el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el art. 118.1 y 118.2 de la LCSP en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 118.3 de la LCSP en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



En el ámbito del Ayuntamiento de Almería la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, con el fin de solventar los problemas de inseguridad jurídica que podría generar la existencia de doctrinas dispares de las Juntas Consultivas en materia de contratación pública sobre el artículo 118.3 de la LCSP, adoptó acuerdo con fecha 8 de mayo de 2018, en el que se determinaron los criterios a seguir para aplicar la regla de incompatibilidad que establece el citado artículo 118.3 de la LCSP, siendo éstos los siguientes:

- Ámbito objetivo de la regla de incompatibilidad:

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4.

- Ámbito subjetivo de la regla de incompatibilidad: La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Ámbito temporal de la regla de incompatibilidad: El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal. En el año 2018, y atendiendo que le LCSP entró en vigor el 9 de marzo de 2017 y en virtud del principio de irretroactividad de las leyes el cómputo se iniciará a partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018 para los contratos menores que se tramiten al amparo de la nueva Ley.

Asimismo, en el citado acuerdo se indicaba que en el expediente de contratación que se tramite para la adjudicación de un contrato menor se deberá dejar constancia documental de la verificación de la no concurrencia de la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3. de la LCSP.

Por último en el citado acuerdo se disponía que el informe de necesidad del contrato que en la tramitación de los contratos menores exige el artículo 118.1 de la LCSP debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio y que debido a la naturaleza de órgano colegiado de la Junta de Gobierno Local, por el citado acuerdo se delegaba en los Concejales-Delegados de Área la firma del citado informe de necesidad.

CONSIDERANDO.- El artículo 131.3 de la LCSP establece textualmente que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia.

Dado que el contrato menor es uno de los supuestos excepcionales en que nuestra actual normativa sobre contratación pública permite a los poderes adjudicadores acudir a la contratación directa, ha de tenerse en cuenta que tal y como establece el apartado V de la Exposición de Motivos de la LCSP, la contratación directa ha quedado reducida a situaciones extraordinarias.

En el supuesto que nos ocupa las circunstancias extraordinarias que motivan la celebración del contrato menor al que nos venimos refiriendo se recogen en el apartado primero del informe de necesidad.

CONSIDERANDO.-- De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el artículo 36.1 de la LCSP los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización. Por todo ello se concluye que los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación.

CONSIDERANDO.- En virtud del artículo 37.2 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118. Por su parte el artículo 153 de la LCSP referido a la formalización de los contratos en su apartado 2 señala que en el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo. Por lo tanto, a la vista de dichos preceptos legales no será necesaria la formalización de este tipo de contratos.

CONSIDERANDO.- El artículo 153.6 de la LCSP dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CONSIDERANDO.- Según se indica en el artículo 118.4 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la citada norma legal que señala que La publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

CONSIDERANDO.- Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 21/2016 , de 27 de abril de 2017, concluye que:

"CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sienta las siguientes conclusiones:

1. En los contratos menores es necesario que concurran en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Esto, no obstante, la norma no exige que se acredite en el expediente, sino que se limita a exigir únicamente las condiciones establecidas en el Artículo 111.

3. En caso de que la entidad pública contratante tenga dudas sobre la falta de alguno de los requisitos de aptitud para contratar en el empresario al que le fuera a encargar la ejecución del contrato deberá actuar en consecuencia, evitando que pueda ejecutarse sin cerciorarse previamente de su concurrencia.

4. A estos efectos, la entidad pública contratante puede solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.

5. No es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación, pues tal cosa alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor."

Dado que LCSP no modifica la regulación de los contratos menores en este aspecto con respecto a lo establecido anteriormente en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendemos que siguen siendo de aplicación dichas conclusiones al día de la fecha para los contratos menores. Además, sobre esta cuestión el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior , los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998 , 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

CONSIDERANDO.- Con fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado). De la misma, y para el presente contrato que es un contrato menor de servicios del que se deriva un gasto superior a 3000 euros se han de tener en cuenta, entre otras y principalmente, las siguientes previsiones:

1º) .- Para aplicar la regla de incompatibilidad establecida en el artículo 118.3 LCSP, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Ámbito cuantitativo:

La regla operará cuando se superen las cuantías indicadas en el artículo 118.1 LCSP. Por tanto:

- En los contratos de obras, cuando el valor estimado sea superior a **39.999,99 euros**.
- En los contratos de suministro o de servicios, cuando el valor estimado sea superior a **14.999,99 euros**.

- Ámbito objetivo:

Se seguirá el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y que se recoge en los informes núms. 41/2017 y 42/2017 de dicho órgano consultivo.

Para determinar cuando se está ante prestaciones cualitativamente diferentes se atenderá a la nomenclatura CPV pues esta nomenclatura es la que se debe utilizar para identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP tal como se establece en su artículo 2.4. En concreto, se deberá atender a los **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** de los respectivos códigos CPV ; por tanto, se considerarán prestaciones cualitativamente diferentes aquellas que, aunque sean características de un mismo tipo de contratos (obras, servicios

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



o suministros) se identifiquen con códigos CPV cuyos tres primeros dígitos no sean coincidentes y, por el contrario, se considerarán prestaciones de igual o similar naturaleza aquellas que se identifiquen con códigos CPV cuyos **TRES (3) PRIMEROS DÍGITOS** sean coincidentes.

Para el supuesto de que las prestaciones objeto de un contrato menor se identifique por referencia a más de un código CPV, se tendrá en consideración para determinar si se está ante prestaciones cualitativamente diferentes, el código CPV de la prestación principal entendida ésta como la prestación esencial del contrato, la que caracteriza al contrato y determina su celebración.

- **Ámbito subjetivo:**

La regla de incompatibilidad desde el punto de vista subjetivo resulta de aplicación con respecto a los órganos de contratación no con respecto a la entidad contratante. A efectos de aplicar este criterio en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, se ha de tener en cuenta que el órgano de contratación es único, siendo éste la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería y que las adjudicaciones de contratos menores efectuadas por otros órganos municipales en virtud de las delegaciones conferidas en materia de contratación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se entienden efectuadas por ésta en su condición de órgano delegante tal y como resulta de la aplicación del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto para la aplicación de la regla de incompatibilidad, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, dado que el órgano de contratación es único, por las razones antes expuestas, se ha de considerar la totalidad de los contratos menores adjudicados tanto por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería como por los Concejales-Delegados de Área en el ejercicio de las competencias delegadas por aquella.

- **Ámbito temporal:**

El período de cómputo a efectos de la aplicación de incompatibilidad para resultar adjudicatario de nuevos contratos menores establecida en el artículo 118.3 LCSP es el de anualidad presupuestaria o ejercicio presupuestario ya que conecta directamente tanto con la necesaria planificación contractual como con los controles financieros que realiza la Intervención General Municipal.

2º).- Verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

En cumplimiento del artículo 118.3 de la LCSP, el órgano de contratación está obligado a comprobar que en el expediente que se tramite para la celebración de un contrato menor que se ha justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



A efectos de que, en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, el órgano de contratación pueda comprobar el cumplimiento de la regla de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP se seguirán las siguientes directrices:

a) En la fase preparatoria del contrato, en el informe de necesidad que debe incorporarse al expediente según dispone el artículo 118.1 de la LCSP, se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Este informe deberá ser suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y por el Concejal - Delegado del Área correspondiente en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería en los Concejales-Delegados de Área mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

b) La comprobación de que no se adjudiquen sucesivos contratos menores a un mismo contratista que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP, se efectuará a través de la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, aplicando los siguientes mecanismos:

- o En los **contratos menores de los que se derive un gasto igual o superior a TRES MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.000,01 €) IVA incluido**, con carácter previo al ejercicio de la función fiscalizadora por el Interventor General Municipal y a su adjudicación, se solicitará informe a la Unidad de Contabilidad acerca de si el empresario propuesto como adjudicatario ha suscrito con el Ayuntamiento de Almería otros contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP. Una vez emitido el informe solicitado, la misma Unidad de Contabilidad remitirá el expediente de contratación, al que adjuntará el correspondiente documento AD operación previa, a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

c) En la parte dispositiva de los acuerdos de adjudicación de los contratos menores se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP insertando el siguiente texto:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118."

3º).- El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Solicitud de tramitación del expediente de contratación suscrita por el Concejal-Delegado del Área proponente de la celebración del contrato.** Este documento únicamente se incorporará al expediente cuando el contrato menor sea tramitado por el Servicio de Contratación o por el Servicio de Gestión Presupuestaria a propuesta de una Delegación de Área y conforme a los modelos establecidos por los citados servicios.

- **Informe de necesidad de la celebración del contrato menor previsto en el artículo 118.1 de la LCSP.** En este informe se hará constar, entre otros extremos

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación y la justificación de la necesidad del contrato.

- **Documento contable RC** acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la celebración del correspondiente contrato menor.

- **Solicitud de la oferta** remitida a una o varias empresas con aptitud para la ejecución del contrato.

- **Declaración responsable** del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad para contratar con la Administración y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y que no está incurso en prohibiciones para contratar.

- **Documentación correspondiente a la oferta presentada por el licitador o licitadores.**

- **Acta o documento similar en el que se deje constancia de la apertura de la oferta u ofertas presentadas.** En este documento se recogerá de modo breve y conciso, la empresa o empresas que concurren a la adjudicación y el contenido de la proposición o proposiciones presentadas

- **Informe técnico acerca de la oferta presentada.** Si únicamente se hubiera solicitado una oferta o, a pesar de haberse invitado a varias empresas, sólo una de ellas hubiera presentado oferta, el informe se limitará a indicar que la oferta presentada cumple con las condiciones, especificaciones y requisitos exigidos en el informe de necesidad, no superando el PBL. Si, se hubieren presentado varias ofertas, se incorporarán al expediente los correspondientes informes de valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación que hubieran sido contemplados en el informe de necesidad.

- **Informe jurídico con propuesta de acuerdo.**

Una vez emitidos los informes técnicos sobre la valoración de la oferta u ofertas presentadas se emitirá el correspondiente informe jurídico en el que se incluirá, si procediese, propuesta de adjudicación del contrato menor a favor de la empresa que hubiera presentado la mejor oferta o la única oferta si ésta cumpliera con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos exigidos por el órgano de contratación. Esta propuesta estará supeditada a que se verifique por la Unidad de Contabilidad que el empresario propuesto como adjudicatario no se encuentra incurso en la causa de incompatibilidad prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- **Informe de la Unidad de Contabilidad sobre la regla de incompatibilidad recogida en el artículo 118.3 de la LCSP en relación con los límites aplicables a los contratos menores.** Este informe se solicitará, con carácter previo a la adjudicación del contrato menor.



| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |

- **Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.** Este informe se incorporará al expediente de contratación cuando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio económico correspondiente establezcan la obligación de que los contratos menores se fiscalicen por la Intervención General Municipal con carácter previo su adjudicación.

- **Acuerdo de adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato menor se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

- **Notificación de la adjudicación** a la empresa en la que se indicará como mínimo la empresa adjudicataria, el precio y, en su caso, las características adicionales de su oferta. Asimismo en la parte dispositiva del acuerdo se dejará constancia de la comprobación por el órgano de contratación del cumplimiento de la regla de incompatibilidad de los contratos menores prevista en el artículo 118.3 de la LCSP.

- Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la **Factura o Facturas** correspondientes con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

4º).- Con respecto a la adjudicación y ejecución del contrato menor:

- El perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, los cuales forman el expediente contractual correspondiente.
- El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

En el presente expediente se han observado todas y cada una de las previsiones contempladas en la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado) correspondientes a la fase procedimental en la que nos encontramos.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el subapartado "Fiscalización de gastos" del apartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2.019 los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



No obstante no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000) euros.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 € con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, ante la imposibilidad de celebrar una sesión de la Junta de Gobierno Local con la antelación suficiente para la adjudicación del presente contrato, habida cuenta de la urgencia para la realización del objeto del presente contrato puesto que el inicio de la prestación del servicio comenzará el día 4 de febrero de 2020 de conformidad el informe del ingeniero Técnico Agrícola de fecha 29/01/2020 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, cuyo artículo 124.h) atribuye al Alcalde la función de adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad,

DISPONGO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "PUBLICIDAD INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA CON MOTIVO DE LA FERIA "FRUIT LOGISTICA" DE BERLIN", :

1.- PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA:

- Empresa LA VOZ DE ALMERIA (Comercialización de Medios 2000 SAU) con CIF A04107819 por un importe de adjudicación de mil ochocientos veinte euros (1.820€), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de trescientos ochenta y dos euros con veinte céntimos (382,20€), lo que hace un total de dos mil doscientos dos euros con veinte céntimos (2.202,20€), y un plazo de ejecución del 4 al 7 de febrero ambos días incluidos
- Empresa IDEAL (Coporación de Medios de Andalucía SA) con CIF A78865458 por un importe de adjudicación de mil ochocientos (1.800€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde trescientos setenta y ocho (378€), lo que hace un total de dos mil ciento setenta y

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





ocho euros (2.178€), y un plazo de ejecución del 4 al 7 de febrero ambos días incluidos

- Empresa DIARIO DE ALMERIA (Federico Joly y Cia SL) con CIF B11000221 por un importe de adjudicación de tres mil quinientos euros (3.500€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde setecientos treinta y cinco euros (735€), lo que hace un total de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235€), y un plazo de ejecución del 4 al 7 de febrero ambos días incluidos

2.- PUBLICIDAD EN RADIO

- Empresa LA VOZ DE ALMERIA (Comercialización de Medios 2000 SAU) con CIF A04107819 por un importe de adjudicación de novecientos noventa y cinco euros (995€), más I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de doscientos ocho euros con noventa y cinco céntimos (208,95€), lo que hace un total de mil doscientos tres euros con noventa y cinco (1.203,95€) y un plazo de ejecución del 4 al 7 de febrero ambos días incluidos
- Empresa COPE ALMERIA (Radio Popular SA COPE) con CIF A28281368 por un importe de adjudicación de dos mil euros (2.000), siendo el IVA (21 %) que le corresponde cuatrocientos veinte euros (420€), lo que hace un total de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420€), y un plazo de ejecución del 4 al 7 de febrero ambos días incluidos

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Los Códigos CPV que definen las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- 79341000-6 - Servicios de publicidad
- 92210000-6 - Servicios de radio

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección, de la Delegación de Área de .Agricultura y Pesca. con fecha 03/02/2020 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 29/01/2020 por el que se determina que dichas ofertas es la oferta que reúnen la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejal-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Sección, de la Delegación de Área de .Agricultura y Pesca con fecha 29/01/2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º).- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de conformidad con los informes

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



emitidos por la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública con fecha 03/02/2020

3°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIEZ MIL CIENTO QUINCE EUROS (10.115,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.124,15 €), lo que hace un total de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (12.239,15€) según el siguiente desglose:

| SERVICIO | B.I. | 21% IVA | Total |
|-------------------------------|------------|------------|------------|
| PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA | 7.120,00 e | 1.495,20 e | 8.615,20 e |
| PUBLICIDAD EN RADIO | 2.995,00 e | 628,95 e | 3.623,95 e |

con cargo a la aplicación presupuestaria A550 41900 22699 "PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS. ETC. AGRICULTURA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.

Constan, asimismo, los siguientes documentos contables AD, Autorización y Disposición de Gasto de fecha 03/02/2020

operación previa 92020000239 importe de dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420€)
operación previa 92020000238 importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros (4.235€)
operación previa 92020000229 importe de dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178€)
operación previa 92020000228 importe de tres mil cuatrocientos seis euros con quince céntimos (3.406,15€)
con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

| | |
|-------------------------------------|--|
| Tipo de contrato | Servicios |
| Tipo de procedimiento adjudicación: | Contrato menor |
| Legislación aplicable | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) |

El Servicio de Agricultura y Pesca, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4°).- El importe de adjudicación, se abonará a cada contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el punto 14 del informe de necesidad de la contratación de fecha 29/01/2020; previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002566 Área de Deportes, Agricultura y Pesca
- Aplicación Presupuestaria: A550 41900 22699 "PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FERIAS. ETC. AGRICULTURA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2019, que interinamente rige para 2020.
- Documento RC número 220200000620, de fecha 27/01/2020

6º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. José Antonio Lacasa Moreno ,Ingeniero Técnico Agrícola, de la Delegación de Área de Agricultura y Pesca.

7º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Agricultura y Pesca. en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de 25.000 abanicos para la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería 2020, con un presupuesto base de licitación de 58.987,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE 25.000 ABANICOS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2020"**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada.

Vistos los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Solicitud de inicio de expediente de contratación, suscrita por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de fecha 9 de enero de 2020.
- Informe técnico sobre la necesidad de contratar redactado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, de la Delegación de Área de Cultura y Educación y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 8 de enero de 2020.
- Informe técnico sobre las características que rigen la licitación, redactado igualmente, por el Jefe de Sección y conformado por el Jefe de Servicio, de fecha 9 de enero de 2020.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado igualmente, por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, de fecha 9 de enero de 2020.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, en fecha 4 de febrero de 2020, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición adicional tercera número 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, conformado por el Interventor Acctal., de fecha 13 de febrero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 5 de febrero de 2020, tiene a bien, proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



1º.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **SUMINISTRO DE 25.000 ABANICOS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2020**, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en fecha 10 de enero de 2020, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, y conformado por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 8 de enero de 2020, recogidas a su vez, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes términos:

"El Excmo. Ayuntamiento de Almería, tiene la necesidad de prestar el suministro de material publicitario, consistente en abanicos, y servicios de diseño de impresión, para promocionar la Feria y Fiestas de la ciudad de Almería, 2020.

En base a lo expuesto el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación, está realizando los trabajos de gestión y organización de la tradicional Feria y Fiestas de la ciudad. En este sentido, y al igual que en ediciones anteriores, pretende realizar los trámites administrativos oportunos para adquirir el tradicional "Abanico de Feria", para proceder a su reparto entre los ciudadanos como elemento representativo de la Feria y Fiestas.

Se hace preciso acudir al sector privado para su adquisición, al objeto de garantizar el resultado que se pretende obtener, en relación a las características técnicas que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas."

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 9 de enero de 2020, suscrito por D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación. Según el referido Pliego, los 25.000 abanicos, tendrán las características siguientes:

" - El abanico será plegable, y estará compuesto por treinta y cuatro (34) varillas de madera aproximadamente, y con un país estrecho (la tela será de unos dos (2) centímetros de ancho como máximo, predominando en este sentido la baraja del abanico.

- La madera de las varillas estará enlacada por ambas partes.*
- Impresión a 4 + 0 tintas para serigrafiado del diseño. El abanico estará serigrafiado en las varillas de madera y tela, por una sola parte, según diseño proporcionado por la Delegación de Área de Cultura y Educación, dejando a un solo color la otra parte del abanico, tanto la baraja como el país.*
- Medidas aproximadas: 42,5 Centímetros (abierto) y 23 centímetros de (largo).*
- Presentación individual, cuyo embalaje sea susceptible de ser reciclado.*
- Transporte y entrega, así como su distribución en las dependencias municipales, o en las direcciones postales que indiquen los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación."*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha 4 de febrero de 2020, por la Técnico de Administración General, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha, 9 de enero de 2020, por D. Gabriel

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

3º.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE 25.000 ABANICOS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE ALMERÍA 2020**, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00 €), más DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.237,50 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58.987,50 €), siendo el precio unitario de cada abanico de UN EURO CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1,95 €), IVA excluido.

La empresa que resulte adjudicataria deberá entregar el material objeto del presente contrato, antes del día 5 de agosto de 2020.

4º.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.750,00 €), más DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.237,50 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58.987,50 €). Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 58.987,50 €, con número de referencia 22020000064, de fecha 8 de enero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33800 22609 FERIA Y FIESTAS del Presupuesto de Gastos 2019, que rige interinamente.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

| | |
|------------------------------------|---|
| Tipo de contrato | SUMINISTRO |
| Tipo de procedimiento adjudicación | Procedimiento abierto simplificado |
| Legislación aplicable | Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. |

5º.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, y de haberlos no podrían suponer un porcentaje superior al veinticinco del total, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, resulta ser el único factor determinante de la adjudicación, según el informe técnico emitido en fecha, 9 de enero de 2020, sobre criterios que rigen la licitación.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





6º.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.
Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.
Suplente 2º: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. Manuel Ricardo Valleccillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación, (Suplente 1º: D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación).

- D. Francisco José Lozano Ruíz, Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación. (Suplente 1º: D. Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación).

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos y la formalización del contrato, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

8º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Servicio de Contratación, y a los miembros de la Mesa de Contratación."

5.- Adjudicación del contrato menor de suministro de materiales herramientas y equipos de protección individual para ejecución de las obras de desbroce de caminos y parcela 2019, Fase 1, a Suministros Industriales Martínez S.L. por importe de 3.978,84 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **Suministro de materiales, herramientas y equipos de protección individual para ejecución de las obras de desbroce de caminos y Parcela 2019. Fase 1**, visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de 4/02/2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 14 de febrero de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1.-A petición del Concejal de la Delegación de Área de Deportes, Agricultura y Pesca y con autorización de la Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **suministro de materiales, herramientas y equipos de protección individual para ejecución de las obras de desbroce de caminos y Parcela 2019. Fase 1**.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica solicitó ofertas a cinco (5) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, con fecha 22/10/2019 concediendo un plazo de presentación de ofertas de siete días naturales, finalizando por tanto el día 29/10/2019.

Se han recibido en forma y dentro del plazo establecido las siguientes ofertas:

| EMPRESA | BASE | IVA | IMPORTE TOTAL |
|---------------------------------|-------------|------------|---------------|
| ONOFRE DÍAZ HERNÁNDEZ | 3.177,09.-€ | 667,19.-€ | 3.844,28.-€ |
| SUMINISTROS IND. MARTINEZ, S.L. | 3.288,30.-€ | 690,54.-€ | 3.978,84.-€ |
| CARLOS JOSÉ AMATE DI PIETRO | 3.337,25.-€ | 700,82.- € | 4.038,07.-€ |

Con fecha 7/11/2019 se remiten las ofertas presentadas al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, adscrito a la Sección de Agricultura y Pesca para la emisión del correspondiente informe, que es recibido en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica con fecha 4/02/2020, y en el que entre otros extremos se indica:

.../... Examinadas las ofertas presentadas al procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de materiales para la ejecución de las obras de "Desbroce de Caminos y Parcela 2019 FASE 1" correspondiente a la mercantil Suministros Industriales Martínez, S.L. Y a Carlos José Amate Di Pietro (Ferroelectric), se comprueba que todos los artículos ofertados cumplen con las prescripciones técnicas del informe de contratación. Con respecto a Onofre Díaz Hernández (Ferretería Dial) hay que decir que en su oferta no aparece uno de los artículos objeto del contrato, concretamente el Adhesivo para cartel tipo empleado en señalizaciones de obras a ejecutar en el municipio a cargo del INEM, de la JUNTA DE ANDALUCÍA y de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, por lo tanto debe descartarse su oferta.

A la vista de lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE respecto a la oferta presentadas por Suministros Industriales Martínez, S.L. Y se formula propuesta de continuación con la tramitación del expediente."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22020000988 de fecha 5 de febrero de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 24100 22199 SUMINISTRO MATERIALES P.F.E.A. del presupuesto prorrogado de 2019 que rige interinamente para 2020, por importe de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.978,84.-€) previsto como importe de adjudicación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 18 de febrero de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.-Adjudicar el contrato menor de Suministro de materiales, herramientas y Equipos de Protección Individual para ejecución de las obras de desbroce de caminos y Parcela 2019. Fase 1. a SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. con CIF B-04018495 por la cantidad total máxima de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.978,84.-€) IVA 21% INCLUIDO, de los que TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (3.288,30€) corresponden a retribución del contratista, y SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (690,54€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro queda fijado en TRES días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El plazo de garantía se fija en 12 MESES, contados a partir de la fecha de entrega.

Cumpliendo la oferta propuesta para la adjudicación con las prescripciones técnicas solicitadas según el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de la Sección de Agricultura y Pesca.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.978,84.-€) IVA 21% INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A550 24100 22199 SUMINISTRO MATERIALES P.F.E.A. del presupuesto prorrogado de 2019 que rige interinamente para 2020. Documento RC n° referencia 22020000988 de fecha 5 de febrero de 2020.

3° De conformidad con la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



ALMERÍA
CIUDAD

-Destinatario: Delegación de Área de Deportes, Agricultura y Pesca Código LA0002566.

-Aplicación Presupuestaria: A550 24100 22199 SUMINISTRO MATERIALES P.F.E.A.

-Número de referencia del documento RC 22020000988

-Número de operación del documento RC: 220200001775.

-CPV: **18143000-3** Indumentaria de protección
22459100-3 Tiras y adhesivos publicitarios
42000000-6 Máquina industrial
44111000-1 Materiales para obras de construcción

4°.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José Antonio Lacasa Moreno Tlf. 950 210 000 ext. 2767 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Deportes, Agricultura y Pesca, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

6.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por la mercantil 198 Innova 24H, S.L., contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, retirar de orden del día, el asunto correspondiente al epígrafe que antecede.

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

7.- Aprobación de la modificación contractual del contrato administrativo de Servicios de operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos urbanos, gestión del punto limpio, gestión y retirada de contenedores de las fracciones papel/cartón de la urbanización el Toyo I", con la concesionaria Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el decreto del alcalde 47/08, de fecha 9 de enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el pleno municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del reglamento orgánico del gobierno y la administración del ayuntamiento de Almería (B.O.P. número 37, de 24/02/2008), y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de "MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO I".

Vistos los informes técnicos emitidos por la Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fechas 27 de enero y 20 de febrero de 2020.

Vistos los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo y en concreto los informes jurídicos emitidos por la Jefa de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fechas 28 de enero y 21 de febrero de 2020, y el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental de fecha 24/05/2019 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

PRIMERO.- Aprobar la modificación contractual del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO I", cesionado a la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 20 de marzo de 2018, a la vista de los informes emitidos por la Ingeniera Industrial Municipal de La Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fechas 27 de enero y 20 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SERVICIOS

En la actualidad el contrato de SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO I se realiza por la empresa Entorno Urbano y Medio Ambiente, mediante CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018 con rectificación de fecha 10 de abril de 2018 y formalizado en contrato de fecha 16 de abril de 2018.

Dicho contrato incluye los siguientes servicios:

- Operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos urbanos.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



- Gestión del Punto limpio.
- Gestión y retirada de contenedores de las fracciones Papel/Cartón y Vidrio de la Urbanización El Toyo (Almería).

Los objetivos que se prevén alcanzar con este contrato son avanzar hacia una ciudad sostenible y comprometida con el cambio climático, con un espacio público de calidad en el que la calle sea un entorno acogedor, así como hacer una gestión eficiente de los recursos naturales y reducir, reutilizar y reciclar los residuos.

El ámbito territorial de recogida se extiende a la urbanización denominada Toyo I enmarcada dentro de la Barriada de Retamar perteneciente al Término Municipal de Almería, realizándose en tres áreas diferenciadas: en la zona de hoteles, en buzones en calle de viviendas unifamiliares y en redes interiores.

El contrato de servicio de recogida neumática de residuos de El Toyo I consiste en dar servicios operativos y mantenimiento para la totalidad de la instalación.

Actualmente se le presta servicio a 3.600 viviendas y cuenta con un total de 218 válvulas.

En el ámbito funcional del contrato los objetivos fundamentales a lograr mediante este servicio es la recogida neumática de residuos urbanos de la Urbanización El Toyo I, (Almería), recogida del punto limpio y de las fracciones Papel/Cartón de forma adecuada, así como el transporte de estos residuos a sus puntos de destino, el mantenimiento de forma permanente de las instalaciones (planta, buzones, punto limpio, etc) y la promoción de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos, posibilitando al máximo el pretratamiento o separación en origen y en función de su destino final, por parte de los usuarios del servicio, o lo que es lo mismo, la máxima minimización de la cantidad de residuos cuyo destino no sea su reutilización o valorización.

El sistema de recogida neumática de residuos conlleva un alto grado de automatización, por ello se necesita mano de obra escasa. Se encuentra controlada por un autómata PLC central que recibe señales de los distintos puntos, las cuales procesa y en función de éstas da las órdenes de operación. Sin embargo, su función principal es planificar y organizar la logística de recogida, selección y transporte.

Por ello, es necesario un servicio 24 horas los 365 días al año, por lo que son necesarios dos operadores de planta, uno de los cuales actúa en directo y el restante en guardias. Finalmente, los operadores se encargan de la supervisión y tareas de mantenimiento preventivo y limpieza, control de operaciones de mantenimiento externas y redacción de informes sobre la maquinaria. Las personas que trabajan en planta están formadas y preparadas a nivel técnico para las tareas que tienen que realizar en planta.

Dentro del personal del servicio se encuentra:

- Conductor: encargado del transporte de los residuos a la planta de tratamiento.
- Jefe de servicio: máximo responsable de la gestión del mismo.
- Administración.

La planta requiere poco mantenimiento a nivel correctivo, ya que está diseñada para su funcionamiento en horas punta, por ello la frecuencia de uso de las instalaciones es baja y, como consecuencia, las tareas de mantenimiento correctivo son menos necesarias.



| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Durante el servicio, se presta especial atención al mantenimiento preventivo ofreciendo planes de conservación y mantenimiento preventivo de vehículos, maquinaria, herramientas y útiles queriendo alargar la vida útil de los mismos y prevenir la necesidad de reparaciones mayores.

Uno de los objetivos del contrato es el mantenimiento de la limpieza y desinfección de las bocas de carga, el cual se alcanza por medio del lavado periódico de las mismas con el uso de un furgón hidrolimpiador.

Además se tiene en cuenta el consumo energético relevante por su cuantía económica. Es de gran importancia las actuaciones de ahorro energético, por ello, aporta un plan de actuación energética desarrollado en 2 fases, un plan de optimización energética, en el cual se estudia el gasto energético y se proponen medidas para la reducción del mismo. La segunda fase consiste en la ejecución de las medidas propuestas en la primera fase.

Una de las misiones del servicio es la recogida y transporte de papel y cartón, promoviendo la recogida selectiva. Dentro de las operaciones de recogida y transporte se incluye la recogida, vaciado, recolocación y transporte de papel y cartón a la planta de Clasificación y Compostaje de Almería. Se presta el servicio al punto limpio el cual consiste en un centro de recepción y almacenamiento de residuos que no pueden ser depositados en los contenedores. Una vez separadas correctamente las fracciones, éstas serán transportadas hasta los gestores autorizados.

La presente propuesta de modificación se realiza por la ampliación del servicio incluyendo el Residencial Rocimar, constituido por 83 viviendas y el Residencial Deltamar el cual cuenta con 84 viviendas. En total se amplía el servicio de recogida en 167 viviendas.



El apartado II.4 ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato de gestión de los Servicios de operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos urbanos, gestión del punto limpio, gestión y retirada de contenedores de las fracciones papel/cartón de la Urbanización El Toyo I, se establece que

"...El contratista deberá adaptarse a los futuros cambios urbanísticos del entorno donde se ubican las instalaciones o el desarrollo de nuevas zonas urbanas dentro de este ámbito territorial o ampliaciones de las existentes y deberán incorporarse al servicio cuando el Ayuntamiento de Almería lo solicite y en todo caso disponga de infraestructura suficiente y conectada a las instalaciones objeto de este servicio. En estos casos el Ayuntamiento tramitará,

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



en su caso, la modificación del contrato para la ampliación de los servicios o la modificación técnica del contrato....”

Por dicho motivo, y en base al citado apartado del PPTP, se tramita el presente expediente de modificación del contrato para la ampliación de los servicios.

Las instalaciones están completamente automatizadas, por ello, en la ampliación se consideran los siguientes conceptos como variables:

- A. Costes de personal
- B. Otros gastos

A. COSTES DE PERSONAL

En el contrato original del servicio de recogida de El Toyo I, dentro del presupuesto destinado al personal se incluyen gastos en dirección, operadores de planta, conductor, administración y absentismo.

En la ampliación, como gastos de personal no se ha tenido en cuenta coste de administración, ni de absentismo.

Dentro del coste de un operador de planta y del conductor se incluye el destinado a la ejecución de los trabajos en vacaciones, enfermedad, accidentes, horas sindicales y otras causas e imprevistas. Dentro de estos costes no se incluye el absentismo.

Considerando que el gasto por el trabajo de los dos operadores de planta (2,32 trabajadores de plantilla equivalente según oferta técnica del contrato) para el servicio original es de 71.516,64 €/año. Considerando que este coste es para cubrir el total de 3.600 viviendas, implica un gasto de 19,87 €/vivienda, precio que se aplica a las 167 viviendas de la ampliación.

En cuanto al coste del conductor del servicio original (1,16 trabajadores de plantilla equivalente según oferta técnica del contrato) es de 37.776,25 €/año, lo que supone un gasto por vivienda de 10,49 €/vivienda, el cual se aplica a las 167 viviendas.

B. OTROS GASTOS

Los gastos considerados en el contrato del servicio para El Toyo I incluyen los costes en energía, seguros e impuestos, combustible y mantenimiento y materiales y herramientas, considerando en el presupuesto de ampliación los gastos en energía y combustibles y mantenimiento.

Esto se justifica teniendo en cuenta que al incluir un mayor número de viviendas en el servicio, el gasto en energía utilizada para dar el servicio será mayor. Además, al aumentar la zona de aplicación del servicio, la demanda en combustible y el mantenimiento también lo hacen.

El coste de la energía consumida es de 60.000,00 €/año, que aplicándolo por vivienda se obtiene un gasto económico de 16,67 €/vivienda.

El combustible y el mantenimiento suponen un gasto de 42.768,80 €/año, cantidad que por vivienda supone 11,88 €/vivienda.

Por tanto, dentro del presupuesto propuesto se consideran cuatro factores, cuyo valor se ha calculado en función del número de viviendas a las que se les va a prestar servicio. Se adjunta a continuación el presupuesto propuesto para ampliación del servicio.



| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



| CONCEPTO | PROYECTO (€) | AMPLIACIÓN (€) |
|---------------------------------------|----------------|----------------|
| DIRECCIÓN | 17.500,00 | 0,00 |
| OPERADOR DE PLANTA | 71.516,64 | 3.318,29 |
| CONDUCTOR | 37.776,25 | 1.751,83 |
| ADMINISTRACIÓN | 10.995,60 | 0,00 |
| ABSENTISMO | 5.511,54 | 0,00 |
| ENERGÍA | 60.000,00 | 2.783,89 |
| SEGUROS E IMPUESTOS | 5.000,00 | 0,00 |
| COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO | 42.768,80 | 1.983,96 |
| MATERIALES Y HERRAMIENTAS | 36.500,00 | 0,00 |
| ACTUALIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS | 14.400,00 | 0,00 |
| AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN | 12.700,00 | 0,00 |
| ALQUILERES | 7.800,00 | 0,00 |
| | COSTE | 9837,97 |
| | GG+BI (11,39%) | 1120,77 |
| | | 10958,74 |
| | IVA (10%) | 1095,87 |
| | TOTAL ANUAL | 12054,62 |

2. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La ampliación del servicio que se propone, supone una ampliación directamente proporcional de los costes del concesionario y del canon que el Excmo. Ayuntamiento de Almería debe abonar a éste, existiendo una equivalencia entre lo que se retribuye al concesionario y lo que se le exige por una ampliación en la prestación inicial de los servicios tal y como se puede comprobar en los datos incluidos en el apartado anterior del presente informe.

Por tanto, no existe una alteración de las condiciones económicas que sirvieron de base a la adjudicación, y, en consecuencia, no se produce una alteración del equilibrio económico y de la ecuación económica en la presente contratación administrativa del servicio.

3. PORCENTAJE DEL PRECIO PRIMITIVO DEL CONTRATO QUE SE VERÍA AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

El presupuesto anual del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (359.261,20 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (35.926,12 €), totalizando un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (395.187,32€), según se desprende del documento de formalización del Contrato Administrativo de Servicios de operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos urbanos, gestión del punto limpio, gestión y retirada de contenedores de las fracciones papel/cartón de la urbanización El Toyo I, suscrito por ambas partes contratantes el 28 de Octubre de 2016 y posteriormente formalizado en Documento contractual para la Cesión del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO I" entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la mercantil cesionaria, actual Contratista, Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L. con fecha 16 de abril de 2018.

Esta propuesta de ampliación en la prestación inicial de servicios, supondrá un incremento anual en el gasto público destinado a la atención de este contrato de DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.054,62 €) IVA incluido, por lo que el canon anual quedaría establecido en

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



ALMERÍA
CIUDAD

CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (407.241,94 €).

Dicha ampliación implica un incremento del 3,05% del presupuesto anual del contrato actual.

En este sentido cabe aclarar que el coste de la ampliación de servicios, debería ser aplicado a partir de la fecha de aprobación del mismo, que quedaría ampliado en las siguientes cantidades:

| | |
|--|--------------------|
| Coste anual de ampliación de servicios (Base Imponible) | 10.958,74 € |
| IVA 10% | 1.095,87 € |
| Total coste de ampliación | 12.054,62 € |

| | |
|---|-------------------|
| Coste mensual de ampliación de servicios (Base Imponible) | 913,23 € |
| IVA 10% | 91,32 € |
| Total coste mensual ampliación | 1.004,55 € |

No obstante lo anterior, habrá que tener en cuenta, que en caso de ser aprobada la propuesta de modificación, solamente podrá ser ampliado el canon anual por los costes derivados de la ampliación de servicios desde el mes de aprobación hasta 01 de Noviembre de 2020, fecha de finalización del vigente contrato de servicios.

Según lo anterior, para el periodo comprendido entre el 01/03/2020 (mes de aprobación de la modificación) y el 01/11/2020 (fecha de finalización del presente contrato), se producirá un aumento del canon por valor de 8.036,41 €.

4. IMPORTE DEL REAJUSTE DE LA FIANZA DEFINITIVA.-

Que el cesionario del presente contrato de servicios constituyó aval por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, y que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (71.852,24€) constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable con número de operación 32180000114, de fecha 18/01/2018.

Que ante la modificación propuesta, la Cláusula 11.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación establece que cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Habrà que tener en cuenta, que en caso de ser aprobada la propuesta de modificación, solamente se reajustará la fianza definitiva por el periodo de tiempo que transcurra desde el mes de aprobación hasta 01 de Noviembre de 2020, fecha de finalización del vigente contrato de servicios.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





| COSTE ANUAL SERVICIO (SIN IVA) | 4 AÑOS CANON TOTAL | FIANZA DEFINITIVA (5%) |
|--------------------------------|--------------------|------------------------|
| 359.261,20 € | 1.437.044,80 € | 71.852,24 € |

| COSTE MENSUAL AMPLIACIÓN DE SERVICIOS (SIN IVA) | 01/03/2020 a 01/11/2020 (8 MESES) COSTE TOTAL | REAJUSTE FIANZA DEFINITIVA (5%) |
|---|---|---------------------------------|
| 913,23 € | 7.305,83 € | 365,29 € |

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| IMPORTE TOTAL FIANZA | 72.217,53 € |
| IMPORTE REAJUSTE FIANZA | 365,29 € |

Según lo anterior, la garantía definitiva se reajustará en una cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (365,29 €), debido al incremento del coste del contrato por la ampliación de los servicios propuesta, obteniéndose un importe total de la fianza de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.217,53 €).

REAJUSTE DE FIANZA DEFINITIVA (5%)

| COSTE ANUAL SERVICIO (SIN IVA) | 4 AÑOS CANON TOTAL | FIANZA DEFINITIVA (5%) |
|--------------------------------|--------------------|------------------------|
| 359.261,20 € | 1.437.044,80 € | 71.852,24 € |

| COSTE MENSUAL AMPLIACIÓN DE SERVICIOS (SIN IVA) | MARZO A OCTUBRE (8 MESES) + 1 AÑO PRÓRROGA COSTE TOTAL | REAJUSTE FIANZA DEFINITIVA (5%) |
|---|--|---------------------------------|
| 913,23 € | 18.264,57 € | 913,23 € |

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| IMPORTE TOTAL FIANZA | 72.765,47 € |
| IMPORTE REAJUSTE FIANZA | 913,23 € |

Se detallan en el presente expediente las razones que motivan la modificación fundamentadas en una ampliación de los servicios por futuros cambios urbanísticos del entorno donde se ubican las instalaciones y el desarrollo de nuevas zonas urbanas dentro de este ámbito territorial o ampliaciones de las existentes que serán incorporados al servicio. En este caso, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 107.1, apartado e) del TRLCSP, relativo a la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la presente modificación contractual que asciende a la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.305,83 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (730,58 €), totalizando un importe de OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN EUROS (8.036,41 €), IVA incluido, como coste de ampliación de servicios, que incluye el periodo del 1 de marzo al 1 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.11 227.00 denominada "Recogida Neumática de R.S.U. En el Toyo" del Presupuesto prorrogado de 2019 que interinamente rige en 2020.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



El coste mensual de ampliación de los servicios asciende a la cantidad de NOVECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (913,23 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (91,32 €), totalizando un importe de MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.004,55 €).

El coste anual de ampliación de servicios asciende a la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.958,74 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.095,87 €), totalizando un importe de DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.054,62 €), que incrementado al importe anual del servicio hace un total de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (407.241,94 €).

La modificación prevista cubre los costes derivados de la ampliación de servicios desde el mes de aprobación hasta el 1 de noviembre de 2020, fecha de finalización del contrato, y sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por dos años más.

TERCERO.- Anular el crédito sobrante, hasta la fase de crédito disponible de la retención de crédito realizada con fecha 30 de enero de 2020, con número de operación 220200000937, por importe de DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.045,53 €), en la cantidad de **DOS MIL NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.009,12 €)**.

CUARTO.- Que procede en la presente modificación contractual, reajuste de la garantía definitiva constituida y depositada por el concesionario en la Tesorería Municipal, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (365,29 €), debido al incremento del coste del contrato por la ampliación de los servicios propuesta, que, en virtud de lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP, la misma se podrá constituir en alguna de las formas establecidas en el artículo 96.3 del TRLCSP y en un plazo de quince días naturales desde que se notifique el presente acuerdo de modificación al contratista. El importe de la fianza definitiva que tiene el contratista es de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (71.852,24 €), constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería Municipal mediante documento contable con número de operación 32180000114, de fecha 18 de enero de 2018, y con el reajuste de la misma el importe total de la fianza definitiva sería de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.217,53 €).

QUINTO.- Que la cesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, deberá formalizar el correspondiente documento contractual de modificación contractual de la presente concesión administrativa de gestión de Servicio Público, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente hábil a la notificación del presente acuerdo y que conlleva el correspondiente requerimiento, y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 en relación con el artículo 156.3, ambos del TRLCSP.

SEXTO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del acuerdo municipal que se adopte a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, a la Unidad de Contabilidad; a la Intervención General Municipal; a la Responsable Municipal de la presente contratación administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



8.- Aprobación de las bases del "Concurso de huertos escolares 2019/2020".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo tramitado para la "Aprobación de las bases del Concurso de Huertos Escolares 2019/2020", a realizar con cargo a las "Campañas de Concienciación y Sensibilización Ciudadana 2019-2020" llevadas a cabo por la empresa CESPAS, S.A., visto el informe emitido por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, Responsable Municipal del contrato, de fecha 18/02/2020, el informe emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 19/02/2020 y el informe de la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 20/02/2020 por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases del "CONCURSO DE HUERTOS ESCOLARES 2019/2020" dirigido a los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de los centros de Educación Primaria pertenecientes al término municipal de Almería, por importe de CINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (5.065,01 €) IVA incluido, con cargo a las "Campañas de Concienciación y Sensibilización Ciudadana 2019-2020" llevadas a cabo por la empresa CESPAS, S.A., con C.I.F. A-82741067, adjudicataria del contrato de "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y el Arbolado Urbano del T.M. de Almería", estableciéndose un plazo para la apertura de la convocatoria desde el 26/02/2020 hasta el 13/03/2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- El abono de la referida campaña será responsabilidad de CESPAS, S.A., debiéndose agotar, en primer lugar, el saldo resultante de la liquidación de la partida destinada a Campañas de Concienciación y Sensibilización Ciudadana hasta el 31/12/2019 (aprobado en JGL de 12/11/2019) esto es, la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.210,76 €), abonándose el resto, esto es, la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (854,25 €), con cargo al importe destinado para Campañas de Concienciación y Sensibilización Ciudadana durante la continuidad del contrato, correspondiente al período 01/01/2020 a 30/04/2020, previa ejecución de las mismas durante el plazo de ejecución indicado e informadas favorablemente por la Responsable Municipal del contrato, de conformidad con la Cláusula 47 del PPT que rige la contratación.

TERCERO.- Dar traslado de las presentes bases al Registro General, debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), y Tablón de Anuncios Municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Área de Sostenibilidad Ambiental y de Cultura y Educación."

BASES DEL CONCURSO DE HUERTOS ESCOLARES

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



1. OBJETO Y DESTINATARIOS.

El Concurso tiene como objeto sensibilizar a los escolares de 6 a 13 años sobre hábitos sostenibles convirtiéndoles en ciudadanos responsables con su entorno, potenciando su espíritu emprendedor, convirtiéndoles en agentes de cambio y promoviendo la sostenibilidad mediante su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (los "ODS").

El Concurso está dirigido al alumnado de Educación Primaria (cursos 3º, 4º, 5º y 6º) del Ayuntamiento de Almería.

El mantenimiento de los huertos corresponderá al centro educativo durante todo el año.

Los centros participantes presentarán un proyecto dentro de las dos categorías del concurso.

2. CATEGORÍAS.

Se establecen dos categorías:

Primera categoría: Diseña tu huerto escolar y define sus cuidados. Podrán participar en esta categoría aquellos centros que no dispongan de huerto escolar.

Segunda categoría: Cuida tu huerto. Podrán participar en esta categoría los centros educativos que en el momento presente ya dispongan de huerto escolar.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La convocatoria de los premios de los huertos escolares se abrirá a partir del 24 de febrero de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020, ambos inclusive.

4. INSTRUCCIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

1.- Rellenar el formulario de inscripción.
2.- Enviar proyecto y formulario en el plazo de presentación indicado en el apartado 2 a la dirección de correo electrónico: parquesyjardines@aytoalmeria.es indicando en el asunto "CONCURSO HUERTOS ESCOLARES_nombre del centro".
Se enviará un mail de confirmación a los participantes y, si es necesario, se requerirá la información que no haya sido presentada. Sólo podrán optar al premio aquellos centros que reciban el mail de confirmación.

5. REQUISITOS DEL PROYECTO A PRESENTAR EN EL CONCURSO.

1.- Título del proyecto.
2.- Datos del centro educativo.
3.- Datos de contacto de la persona que propone el proyecto (teléfono, mail, cargo dentro del centro y/o del proyecto)
4.- Descripción del proyecto.
Incluir una breve explicación introductoria del proyecto (máximo 500 palabras) que permita tener una visión global de su conjunto.
Incluir una selección de tres imágenes para esta sección en formato .jpg o gif con un peso máximo de 2MB.
Técnica:
Libre, los alumnos podrán contar con todas las técnicas a las que puedan acceder, desde las más tradicionales, como el collage (con el uso de pegamento y tijeras), a cualquier programa de ordenador que les permita tratar documentos e imágenes (Photoshop, editores online, etc.).
En el caso de que el grupo aula realice un mural, cartel o un collage tradicional, el profesor deberá escanear o fotografiar el trabajo para poder presentarlo al concurso.

6. PREMIOS.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Se entregarán:

- 7 premios a los mejores proyectos en la primera categoría que consistirán en la entrega a cada centro ganador de: bandejas de semillero, mesas de cultivo, sustrato vegetal, lote de semillas de diferentes hortalizas, kit de herramientas de mano y de regaderas.
- 3 premios a los mejores proyectos en la segunda categoría que consistirán en la entrega por premio de un compostador para exterior, de polipropileno, con una capacidad de 470 litros.

7. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

La resolución de los premios se llevará a cabo mediante jurado popular, compuesto de un representante municipal de las siguientes Áreas municipales: Sostenibilidad Ambiental y Cultura, y un representante de CESPAS, S.A. como patrocinador de los premios. La resolución de los premios se realizará con una urna para las votaciones del público asistente al evento de la Fiesta de los Huertos Escolares Sostenibles, el viernes 20 de marzo de 2020 y la entrega de los premios se realizará el 21 de marzo. La votación se realizará durante la exposición de los productos de cada centro, cerrándose media hora antes de la entrega de premios, para proceder a su conteo.

En caso de empate, tanto para ser finalistas como para los primeros premios, se resolverá por sorteo

8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en el presente concurso supone la aceptación de las presentes bases, así como del criterio del jurado en la resolución de cualquier conflicto que pudiera generar la interpretación de las mismas.

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación de la continuidad del contrato de servicios de control y atención de usuarios en las dependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, con la Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de CONTINUIDAD DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EXPTE. 39/2016), SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA CON CIF G-04014064, Y ESTE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Almería tiene contratados actualmente los servicios de CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EXPTE. 39/2016), encontrándose actualmente en la continuación del contrato desde el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020 en virtud del Acuerdo de la

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 19 de noviembre de 2019.

RESULTANDO.- El nuevo contrato de DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, se encuentra tramitándose por parte del Servicio de Contratación.

RESULTANDO.- Con fecha 11 de febrero de 2020 el Sr. Jefe de Servicio del Servicio Jurídico-Administrativo, informó a la Sra. Concejala Delegada de lo siguiente:

"Le informo que el nuevo contrato de DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, se está tramitando por el Servicio de Contratación, no siendo posible para el 24 de febrero de 2020 su adjudicación. Por lo que se aconseja, con el fin de garantizar los servicios que se prestan en las Dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, la continuidad del "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS CENTROS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" (EXpte. 39/2016), por un plazo que comprendería desde el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020. El gasto de la continuidad del contrato durante el periodo antes citado asciende a la cantidad de 23.566,69 euros, impuestos incluidos. Lo que le informo para su conocimiento y efectos oportunos."

RESULTANDO.- Con fecha 12 de febrero de 2020, la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ha emitido mediante el correspondiente escrito las instrucciones para que se realicen los trámites oportunos para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la continuidad de los efectos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EXpte. 39/2016), suscrito entre ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, y este AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, siendo necesario, por elementales razones de interés público, continuar la prestación de los programas, servicios y actividades que se desarrollan en las dependencias municipales adscritas a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almería durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020, por un importe de 23.566,69 euros.

RESULTANDO.- Compareció con fecha 12 de febrero de 2020 en las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana D. Juan Lorenzo López Marín, con D.N.I. Núm. 27237430-W, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, adjudicataria del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EXpte. 39/2016), manifestando expresamente su conformidad con la continuidad de los efectos del contrato durante el periodo comprendido entre el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO.- Que el Título VIII de la Constitución Española destinado a la Organización Territorial del Estado y en su Capítulo II dedicado a la Administración Local establece en su artículo 140 que la Constitución garantiza

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



la autonomía de los municipios. En su desarrollo normativo, la legislación básica estatal regula las competencias de una Administración que es la más cercana al ciudadano y eminentemente prestadora de servicios en este sentido la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 85.1 que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en su apartado segundo se establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. Asimismo respecto a la contratación de servicios que nos ocupa debemos estar a lo señalado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El artículo 10 del TRLCSP dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

CONSIDERANDO.- Que la legislación básica aplicable a la cuestión que nos ocupa, la encontramos en el artículo 103 de la Constitución Española al disponer que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, bajo esta premisa, el artículo 137 y 140 de la Constitución otorga autonomía a los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, es por ello que ostenta en materia de su competencia la facultada de lo que al interés público conviene.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 5 de la LRRL, que indica que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones previstas en las leyes. Asimismo debemos tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e) de la LRRL, los municipios asumen las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el 114.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CONSIDERANDO.- Del artículo 51 de la LRRL, dispone que los actos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 38 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y el artículo 208 del ROF. Asimismo el artículo 146 del ROF en su apartado primero dispone que el procedimiento administrativo local se rige en primer lugar por lo

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



dispuesto en la propia Ley 7/1985, de 2 de Abril, y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO.- La adopción del acuerdo por el que se disponga la continuidad de los efectos del contrato comporta la realización de un gasto durante el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2019 al 24 de febrero de 2020, asciende aplicando a la base imponible de 19.476,60 euros el IVA correspondiente del 21% resulta la cantidad de 23.566,69 euros. Consta en el expediente documento de retención de crédito por el citado importe de 23.566,69 euros con fecha 13 de febrero de 2020 y número de operación 2201200002189.

CONSIDERANDO.- Dado que el representante legal de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, ha prestado su conformidad expresa a la continuidad del contrato de referencia por un plazo que comprende desde el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020, no es preciso conceder a la mencionada empresa el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la LPAC.

Que en cuanto a la competencia debemos estar a lo señalado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, conforme establece el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, que encomienda someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual.

VISTO el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 14 de febrero de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de febrero de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de los efectos del CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL Y ATENCIÓN DE USUARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (EXpte. 39/2016), contratista la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA con CIF G-04014064, por importe de 19.476,60 euros aplicado el 21% del IVA (4.090,09 €) hace un total de 23.566,69 euros, por un plazo que comprende entre el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020, siendo necesario, por elementales razones de interés público.

La prestación del mencionado servicio, durante el periodo antes indicado se efectuará en las mismas condiciones que se venían prestando hasta la fecha y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato antes reseñado.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe 23.566,69 euros con cargo a la partida presupuestaria A300 23105 22799 "Contrato de servicios de control y at. Usuarios Centros Sociales" del Presupuesto Municipal de 2019 prorrogado que rige interinamente el ejercicio 2020, para el periodo comprendido entre el 25 de febrero al 24 de mayo de 2020. Consta en el expediente documento de retención de crédito por este importe de 23.566,69 euros, de fecha 13/02/2020 con número de operación 2201200002189.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al contratista la ASOCIACIÓN DE

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA, a la Intervención Municipal, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

10.- Aprobación de la devolución de las garantías definitivas depositadas por D. Joaquín Rodríguez Cañadas, adjudicatario de los Lotes I, II y III del contrato de "Mantenimiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en el término municipal de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejala de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la devolución de las garantías definitivas depositadas por Don Joaquín Rodríguez Cañadas, con DNI Núm. 34.838.643-Z, para responder del contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) EN EL T.M DE ALMERÍA" (LOTES I, II y III), adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería en sesión celebrada el día 06/11/2018 y visto el informe de la Jefe de Servicio de fecha 12 de febrero de 2020, así como el de la Jefe de Sección de Intervención de fecha 18 de febrero de 2020, con el conforme del Interventor Acctal., eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 06/11/2018, se adjudicaron los lotes 1 "FONTANERÍA", lote 2 "CERRAJERÍA" y lote 3 "CARPINTERÍA", del contrato de servicios de "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a favor de D. Joaquín Rodríguez Cañadas, con Núm. 34.838.643-Z

Con fecha 14/11/2018, se suscribió el contrato correspondiente al LOTE I "FONTANERÍA", ascendiendo el importe de adjudicación a la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.330,58 €), más DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.169,42 €), en concepto de IVA (21%), que hace un total de DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (12.500 €), quedando depositada previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 516,53 €, en concepto de garantía definitiva, según carta de pago con número de operación 320180003276, de fecha 18/10/2018, por dicho importe.

Asimismo, con fecha 14/11/2018 se formalizó el documento administrativo del contrato correspondiente a los LOTES II "CERRAJERÍA" y III "CARPINTERÍA", ascendiendo el importe de adjudicación del LOTE II a la cantidad de SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.107,44), más MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.492,56 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de OCHO MIL SEISCIENTOS EURO (8.600 €) y la del LOTE III a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.719,01), más SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (780,99 €), lo que hace un total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), quedando depositada previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 355,37 € y 185,95 €, respectivamente, en concepto de garantía definitiva según cartas de pago números 320180003277 y 320180003275, de fechas 18/10/2018.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Con fecha 23/12/2019, D. Joaquín Rodríguez Cañadas, con DNI 34.838.643-Z , ha presentado escrito en el Registro General en el que solicita la devolución de las garantía definitivas depositadas para responder de los lotes I, II y III adjudicados correspondientes al contrato anteriormente referido.

El día 21/01/2020, el responsable municipal del contrato Don David Serrano Estevan, ha emitido informes en relación con los lotes I, II y III, con el siguiente tenor literal para cada uno de ellos es el siguiente: "En relación con la fianza definitiva constituida por Don JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS para la ejecución del Servicio de Mantenimiento de Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) en el término municipal de Almería (lotes I: FONTANERIA, lote II "CERRAJERÍA" y lote III "CARPINTERÍA", le comunicamos que no existen inconvenientes técnicos en continuar con los trámites para proceder a la devolución de la mencionada fianza...".

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 12 de febrero de 2020 que, entre otros extremos, indica:

"...El régimen de las garantías viene regulado con carácter general en los artículos 107 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A nivel reglamentario debe estar a lo dispuesto en los artículos 55 y ss del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP)

En lo que se refiere a la devolución y cancelación de la garantía definitiva el artículo 111 de la LCSP dispone que la garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Así, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultan responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

El plazo de garantía es un elemento determinante en esta materia. En este sentido, el 210.3 de la LCSP prevé que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En similares términos, el artículo 67.2.t) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante el RGLCAP) exige que en el pliego de cláusulas administrativas conste el plazo de garantía del contrato, así como la especificación del momento en que empieza a transcurrir su cómputo.

En este sentido, el apartado 44 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, así como la cláusula décimo segunda de los contratos suscritos establecen un plazo de garantía de un año, comenzando su cómputo a partir de la recepción de los trabajos.

Según la documentación obrante en el expediente, el acto formal de recepción de los trabajos del Lote I tuvo lugar el día el 14 de diciembre de 2018, por lo que el plazo de garantía finalizó el 14 de diciembre de 2019. Asimismo, el acta de recepción de los Lotes 2 y 3 tuvo lugar igualmente el día 14 de diciembre de 2018, por lo que el plazo de garantía de los mismos finalizó el 14 de diciembre de 2019.

Respecto a las particularidades de los contratos administrativos que inciden en la devolución de la garantía definitiva, el artículo 311 de la LCSP

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



establece: "... La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras..."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Autorizar la devolución a favor de D. Joaquín Rodríguez Cañadas, con DNI Núm: 34.838.643-Z, en calidad de adjudicatario de los LOTES 1 "FONTANERIA ", LOTE 2 "CERRAJERIA" y LOTE 3 "CARPINTERIA" del contrato de servicios de "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", de las garantías definitivas depositadas el día 18/10/2018 para hacer frente a la correcta ejecución de los lotes referidos, por los importes que a continuación se relacionan:

| Lote | Fecha | Núm. Operación | Importe |
|------------------------|-------------|----------------|----------|
| Lote I "FONTANERIA" | 18/10/ 2018 | 320180003276 | 516,53 € |
| Lote II "CERRAJERIA" | 18/10/2018 | 320180003277 | 355,37 € |
| Lote III "CARPINTERIA" | 18/10/2018 | 320180003275 | 185,95 € |

Todo ello una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de los contratos de referencia y a la vista del informe del responsable municipal del contrato de fecha 21/01/2020, constatando la correcta ejecución.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

11.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

11.1.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal Partido Socialista correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2019 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 307.066,67 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 9.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 33.000,00 euros.
- Grupo Municipal VOX: 17.966,67 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 15.033,33 euros.
- Grupo Municipal PODEMOS: 13.066,67 euros.

El Grupo Municipal Partido Socialista, con CIF G04333571, ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, un escrito registrado con número 2020006849, de fecha 30 de enero de 2020, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de **86.307,25 euros**.

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, *"los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan"*, añadiendo que el Pleno de la corporación, *"con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*.

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



de 28 de noviembre, añade lo siguiente: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los "recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales".

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

"En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal”.

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como “dotación” o “aportación”, cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a “las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos” (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, “*toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación, que consta en el expediente, correspondiente a los gastos justificados por el **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA** y que asciende a la cantidad de **86.307,25 euros**, de la que se excluye el importe de **53,85 euros** (factura duplicada), por lo que el importe total justificado asciende a la cantidad de **86.253,40 euros**.

Procede el reintegro de la cantidad no justificada cuyo importe es de **9.746,60 euros**, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a **96.000,00 euros**.

SEXTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019”.

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica presentada por el **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA**, con CIF G04333571, correspondiente a la dotación económica del ejercicio de 2019, cuyo importe fue aprobado en dos procesos correspondientes a los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2019 y 16 de julio de 2019, respectivamente, conforme al siguiente desglose:

- Dotación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28/05/2019: 40.000,00 euros
- Dotación aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2019: 56.000,00 euros
- Dotación aprobada total: 96.000,00 euros
- Importe justificado: 86.253,40 euros
- Importe por reintegrar: 9.746,60 euros

2º. - Una vez realizado el reintegro propuesto, y conocida la fecha de cobro del mismo, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Socialista, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad.”

11.2.- Aprobación de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería correspondiente al Tramo A, a favor de la empresa Nex Continental Holdings S.L.U., por importe de 4.962.116,88 €, del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"Examinado el expediente administrativo que se tramita en estas dependencias municipales relativo a la aprobación de la revisión de precios para el año 2020 del Tramo A de la Subvención al Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, a favor de la empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U, con CIF N° B-85146363, según artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas de la Concesión del Servicio, y tal como se prevé en el acuerdo adoptado por la sesión del Pleno de 4 de mayo de 1998, se establece que el tramo A de la subvención se destina a cubrir el déficit inherente al servicio. Esta subvención, tramo A, será pagadera en doceavas partes. Asimismo, los importes de cada ejercicio se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego, que establece que las tarifas se revisarán en virtud del índice de precios al consumo interanual de la comunidad autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año. Dado que el IPC referido, período de septiembre de 2018 a 2019, asciende al -0,1 %, se aprueba la variación del canon para el 2020, cuyo importe total asciende a 4.967,08 euros.

Por tanto, procede aprobar la subvención municipal al transporte urbano colectivo de viajeros de Almería correspondiente al tramo A, a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.962.116,88 euros), correspondiente al ejercicio 2020, y pagaderos en doceavas partes.

Vistos, asimismo, los informes jurídico-económicos emitidos por el jefe de servicio del Área de Seguridad y Movilidad, mediante los que se propone la aprobación del importe de la revisión de precios 2020; y visto el informe del Interventor municipal Acctal de 14 de febrero de 2020 en el que manifiesta que se ejerce función fiscalizadora de conformidad, en base al artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. De conformidad con el IPC de Andalucía, cuyo porcentaje durante el período de septiembre de 2018 a 2019 desciende respecto del ejercicio anterior a - 0,1 se aprueba el importe de la revisión de precios, que asciende a - 4.967,08 euros.

Se determina la variación del canon de 2020 respecto de 2019, en - 4.967,08 euros, como consecuencia de un IPC interanual de -0,1 %.

SEGUNDO. Aprobar la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería correspondiente al Tramo A, a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.962.116,88 €), correspondientes al ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que regula la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Viajeros de Almería. Este acuerdo, aprobado en la sesión del Pleno de 4 de mayo de 1998, establece que el tramo A de la subvención estará destinado a cubrir el déficit inherente al servicio y será pagadero en doceavas partes, y asimismo, los importes se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego, que establece que las tarifas se revisarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año.

Se fija el canon para 2020 del Tramo A en 4.962.116,88 euros, como consecuencia de disminuir el canon de 2019 de 4.967.083,96 euros, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de 9 de abril de 2019.

TERCERO. Aprobar la autorización y disposición del gasto, correspondiente al canon 2020 por Subvención Municipal al Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería, Tramo A por importe de 4.962.116,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 441.10 227.99 "TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS" del Presupuesto Municipal de 2020 (interinamente rige el Presupuesto prorrogado de Gastos del ejercicio 2019) obrando en el expediente los siguientes documentos contables:

- Documento AD, Autorización y Disposición de Gasto, n° de operación 220200001708, de fecha 5/02/2020, aplicación presupuestaria A700.44110.22799 Transporte Urbano Colectivo Viajeros, por importe de 4.967.083,96 euros. Procede el barrado parcial de este documento contable por importe de 4.967,08 euros.

- Anular el documento RC n° de operación 220200001709, de fecha 5/02/2020, aplicación presupuestaria A070.44110.22799 Transporte Urbano Colectivo Viajeros, por importe de 4.967,08 euros.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la empresa adjudicataria del contrato y demás interesados en el expediente."

11.3.- Autorización para la redacción de un proyecto modificado de las obras de "Demolición y proyecto básico y de ejecución de edificio administrativo municipal en la Cañada de San Urbano".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras de **"DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO"**

Con fecha **26 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **se adjudicó el contrato** de obras de "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" a

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (222.306,32 €), mas CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (46.684,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (268.990,65 €) y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) MESES**. Formalizándose el documento administrativo en fecha 8 de marzo de 2019.

Con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" a la empresa D. SALVADOR CRUZ ENCIMO, con NIF 27491811-A.

El Acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 29 de mayo de 2019, iniciándose las obras el mismo día 29 de mayo.

Con fecha 29 de enero de 2019 (NRE 2020001025) la Dirección Facultativa de las misma ha presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras y con fecha 3 de febrero de 2020 (NRE 2020001361) una nueva solicitud corrigiendo la anterior en la que se exponen los siguientes motivos técnicos que justifican la redacción de un proyecto modificado:

- El edificio original existente en la parcela disponía de una acometida eléctrica aérea y previa a la demolición del mismo se hizo la solicitud para la retirada de la acometida existente y el desvío de la línea aérea, cuya propiedad pertenece a Endesa. En su respuesta la compañía comunica que hay que hacer una nueva acometida enterrada hasta el punto de entronque indicado en su escrito, no siendo válida la acometida aérea existente (se aporta en ANEXO I, las condiciones técnicas requeridas por ENDESA).
- Durante la ejecución de las obras se ha podido comprobar que el acerado perimetral presentaba problemas de estabilidad como consecuencia de defectos detectados en la solera de base, que se han manifestado en la fase de construcción, siendo necesario acometer su reparación para permitir la accesibilidad del edificio.

Dicho documento incorpora anexo desglosado con la medición, precios descompuestos y resumen del presupuesto suscrito en conformidad con el contratista de las obras.

De la redacción del proyecto modificado, cuya redacción es objeto de la solicitud formulada se derivaría un adicional económico de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.538,75 €)** lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 8,379 % del presupuesto de adjudicación.

Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas va a hacer necesario **aumentar el plazo previsto para la conclusión de las obras proporcionalmente al aumento del presupuesto, teniendo en consideración que el plazo de ejecución reflejado en la adjudicación del contrato es de QUINCE (15) MESES, habría que aumentar el plazo de ejecución en 1,26 MESES, lo que equivale a TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS.**

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



Con fecha 12 de febrero de 2020 se ha emitido informe por parte de D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y responsable municipal del contrato de referencia que se incorpora al expediente de conformidad con el siguiente tenor:

"En relación con la solicitud de fecha 03/02/2020 presentado por D. Salvador Cruz Enciso, Arquitecto Director de las obras contempladas en el proyecto de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL", solicitando la redacción de un proyecto modificado de las obras, y vista la documentación aportada, el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emiten el siguiente **informe**:

1.- Con fecha 26 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA (ALMERÍA)" a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (222.306,32 €), mas CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (46.684,33 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (268.990,65 €) y un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES.

2.- El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 29 de mayo de 2019, iniciándose las obras ese mismo día.

3.- Con fecha 29/01/2020, D. Salvador Cruz Enciso, Arquitecto Director de las obras ha presentado en el Registro de la G.M.U. la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras, y con fecha 03/02/2020 presenta una nueva solicitud corrigiendo la anterior en la se exponen los siguientes motivos técnicos que justifican la la redacción de un proyecto modificado:

- El edificio original existente en la parcela disponía de una acometida eléctrica aérea y previa a la demolición del mismo se hizo la solicitud para la retirada de la acometida existente y el desvío de la línea aérea, cuya propiedad pertenece a Endesa. En su respuesta la compañía comunica que hay que hacer una nueva acometida enterrada hasta el punto de entronque indicado en su escrito, no siendo válida la acometida aérea existente (se aporta en ANEXO I, las condiciones técnicas requeridas por ENDESA).
- Durante la ejecución de las obras se ha podido comprobar que el acerado perimetral presentaba problemas de estabilidad como consecuencia de defectos detectados en la solera de base, que se han manifestado en la fase de construcción, siendo necesario acometer su reparación para permitir la accesibilidad del edificio.

4.- Siendo por tanto ambas circunstancias cuestiones que han sobrevenido durante la ejecución de las obras y no previstas, no suponiendo en ningún caso una alteración de la naturaleza del contrato. Para recoger las modificaciones anteriormente descritas la Dirección de Obra recoge en su solicitud unas mediciones con la descripción de los precios nuevos necesarios y la valoración correspondiente, que en su cuantía no excede del 50% del precio inicial, por lo que se cumple con los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

5.- El contenido que deberá tener el correspondiente Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias.

6.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra y su puesta en uso. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial, ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



7.- El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 194.295,02 €, y el incremento previsto del modificado es 16.279,99 €, lo que supone en porcentaje del 8,379% del PEM inicial (se ha detectado un error material en el porcentaje de incremento de presupuesto reflejado en la solicitud presentada por D. Salvador Cruz Enciso, Arquitecto Director de las obras).

8.- De lo anteriormente expuesto se deduce la NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROYECTO VIGENTE, con la siguiente cuantía una vez aplicada la baja de adjudicación (3,8513485 %) al PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 250.584,26€.
- BAJA DE ADJUDICACIÓN: 3,8513485 €.
- COEFICIENTE DE ADJUDICACIÓN: 0,961486515.
- PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO (IVA NO INCLUIDO): 250.584,26 € x 0,961486515 = 240.933,39 €.
- TOTAL PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO : 240.933,39 € + 50.596,01€ (IVA 21%) = 291.529,40 €.

Lo que implica un adicional económico de **veintidos mil quinientos treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos de euro (22.538,75 €)**. Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 8,379% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN.

9.- Las modificaciones que se han enumerado anteriormente inciden en el plazo de ejecución de las obras, estimando que la trascendencia y el alcance de las mismas va a hacer necesario aumentar el plazo previsto para la conclusión de las obras proporcionalmente al aumento del presupuesto, teniendo en consideración que el plazo de ejecución reflejado en la adjudicación del contrato es de QUINCE (15) MESES, habría que aumentar el plazo de ejecución en 1,26 MESES, lo que equivale a TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS.

10.- Se otorgará a la Dirección de Obra el plazo de QUINCE (15) DIAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo del órgano de contratación autorizando la redacción del proyecto modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se considera que existen razones técnicas suficientes para proponer que por el Órgano de Contratación se adopte acuerdo autorizando a la Dirección de las obras a redactar un proyecto modificado con las consideraciones realizadas en su petición."

Por todo lo expuesto anteriormente la Funcionaria que suscribe entiende que la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Almería, puede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO", asumida por D. Salvador Cruz Enciso con DNI N.º 27491811-A a redactar un proyecto modificado de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO", siendo los motivos que lo justifican los siguientes:

- El edificio original existente en la parcela disponía de una acometida eléctrica aérea y previa a la demolición del mismo se hizo la solicitud para la retirada de la acometida existente y el desvío de la línea aérea, cuya propiedad pertenece a Endesa. En su respuesta la compañía comunica que hay que hacer una nueva acometida enterrada hasta el punto

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





de entronque indicado en su escrito, no siendo válida la acometida aérea existente (se aporta en ANEXO I, las condiciones técnicas requeridas por ENDESA).

- Durante la ejecución de las obras se ha podido comprobar que el acerado perimetral presentaba problemas de estabilidad como consecuencia de defectos detectados en la solera de base, que se han manifestado en la fase de construcción, siendo necesario acometer su reparación para permitir la accesibilidad del edificio.

Todo ello debido a que los motivos antes expuestos se consideran suficientes para justificar la redacción de un proyecto modificado y que las modificaciones propuestas resultan amparadas por lo dispuesto en la cláusula 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de referencia, al coincidir su objeto con las modificaciones contractuales permitidas por el mencionado pliego al amparo de lo dispuesto en los arts. **203 a 207 de la LCSP, así como en el artículo 242 de la LCSP**, de conformidad con el documento denominado "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha 3 de febrero de 2020 y presentado en el Registro de Urbanismo en la misma fecha (NRE 2020001025) y el informe emitido con fecha 12 de febrero de 2020 por D. Jorge Nofuentes Bonilla - Arquitecto Municipal, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las obras de referencia.

SEGUNDO.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO para llevar a cabo estas modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir la obra. Dichas modificaciones NO SUPONEN UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, ya que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias y, además, se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL según se señala en el documento denominado "SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICADO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" elaborado por la dirección facultativa de las obras con fecha 3 de febrero de 2020 y presentado en el Registro de Urbanismo en la misma fecha (NRE 2020001025) y el informe emitido con fecha 12 de febrero de 2020 por D. Jorge Nofuentes Bonilla - Arquitecto Municipal, en su condición de Responsable Municipal del contrato.

TERCERO.- Conceder a la dirección facultativa de las obras de "DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN LA CAÑADA DE SAN URBANO" asumida por D. Salvador Cruz Enciso, Director de la obra, un plazo de QUINCE (15) DÍAS contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo para la redacción del proyecto modificado de las obras de referencia.

El proyecto modificado deberá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en el plazo concedido para ello.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, a la Dirección Facultativa, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almería."

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



11.4.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "Adecuación y mejora de la Calle San Leonardo"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D^a. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el expediente tramitado para la ampliación del plazo de duración (prórroga) de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"**

Visto que con fecha **19 de febrero de 2019**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"** a la empresa **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con C.I.F. núm. **A-04337309**, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €)**, mas **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €)** y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**. **El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 08 de marzo de 2019.**

Con fecha **6 de noviembre de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de **SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO"** a la empresa **EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.**, por un importe de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.994,43 €)** más **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (838,83 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.833,26 €)** y un plazo de ejecución coincidente con el de las obras.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de diciembre de 2018**, fue designado Director Facultativo de las citadas obras **D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas** a tenor de la propuesta de fecha 19 de diciembre de 2018 de la empresa **EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.** y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 20 de diciembre de 2018

El Acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha 08 de abril de 2019 iniciándose los trabajos en fecha 25 de junio de 2019

En fecha **05 de noviembre de 2019** la Junta de Gobierno Local acordó entre otros el acuerdo de **Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de adecuación y mejora de la Calle San Leonardo disponiendo "Aprobar la Ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de**

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" por tiempo de UN MES y CUATRO DÍAS (habiéndose advertido error material en la petición elevada por el director de obra, que contempla como plazo de ejecución vigente hasta el 27 de octubre de 2019), de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 29 de noviembre de 2019, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista."

En fecha 02 de diciembre de 2019 ha tenido registro de entrada (NRE 2019063754) escrito suscrito por **D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, en su condición de director de obra en virtud del cual solicita del órgano de contratación una ampliación del plazo de ejecución (prórroga) solicitando que los trabajos tengan como fecha de finalización el próximo día 20 de diciembre de 2019, aduciendo como circunstancias moratorias la necesidad de que con carácter previo a la ejecución de los trabajos de pavimentación, rellenos puntuales y asfaltados que la empresa concesionaria del abastecimiento y depuración de aguas (Aqualia) realice conexiones a la red existente que manifiesta que se ejecutará la semana del 09 de diciembre, considerando que no obedecen a circunstancias imputables al contratista. Adjunta para su aprobación nuevo programa de trabajo suscrito por el Jefe de obra designado por la contratista.

En fecha 05 de diciembre de 2019 se ha emitido informe por Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa conforme al siguiente tenor:
"considero conveniente acceder a lo solicitado y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta la fecha solicitada sin que sea motivo de penalización para el contratista."

En fecha 13 de diciembre de 2019 se han dictado instrucciones por parte de la Sra. Concejala de Urbanismo e Infraestructuras a fin de que se inste al órgano de contratación al otorgamiento de la ampliación del plazo interesado por el Director de obra.

En fecha 17 de diciembre de 2019 se ha emitido informe técnico que reza incorporado al presente expediente de conformidad con el siguiente tenor:
"1.- Con fecha 19 de febrero de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. con C.I.F. núm. A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €), mas CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.399,55 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (250.064,09 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES
2.- En fecha 02 de diciembre de 2019 ha tenido registro de entrada (NRE 2019063754) escrito suscrito por **D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas**, en su condición de director de obra en virtud del cual solicita del órgano de contratación una ampliación del plazo de ejecución (prórroga) solicitando que los trabajos tengan como fecha de finalización el próximo día 20 de diciembre de 2019, aduciendo como circunstancias moratorias la necesidad de que con carácter previo a la ejecución de los trabajos de pavimentación, rellenos puntuales y asfaltados que la empresa concesionaria del abastecimiento y depuración de aguas (Aqualia) realice conexiones a la red existente que manifiesta que se ejecutará la semana del 9 de diciembre, considerando que no obedecen a circunstancias imputables al contratista. Adjunta para su aprobación

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



nuevo programa de trabajo suscrito por el Jefe de obra designado por la contratista.

3.- En fecha 05 de diciembre de 2019 se ha emitido informe por Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en su condición de responsable municipal del contrato, en virtud del cual se informa conforme al siguiente tenor: "considero conveniente acceder a lo solicitado y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución de las obras hasta la fecha solicitada sin que sea motivo de penalización para el contratista."

4.- El plazo de ejecución se encontraba ya vencido a la fecha de solicitud de prórroga formulada por el director de obra, encontrándose a día de hoy las obras inacabadas, por lo que se ha de entender incumplido el plazo de ejecución previsto.

5.- Si bien existe la necesidad de que la empresa concesionaria del abastecimiento y depuración de aguas (Aqualia) realice conexiones a la red existente con carácter previo a la ejecución de los trabajos de pavimentación, rellenos puntuales y asfaltados, esta circunstancia se debería de haber planificado para un correcto cumplimiento de los plazos, y en caso de existir condicionantes ajenos al contratista se tendrían que comunicar al Ayuntamiento de Almería con suficiente antelación para que se pudiera evaluar la responsabilidad del mismo.

6.- Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su condición de director de obra para la ampliación del plazo de ejecución de las obras, ya que queda justificado que es necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019 para poder terminar las obras, y por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación al acuerdo la concesión de una **prórroga de VEINTIÚN (21) DÍAS** a la la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. adjudicataria de las obras, de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 20 de diciembre de 2019, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que obedecen a **causas imputables al contratista**.

7.- Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el **Plan de Obra** presentado por D. Manuel Carmona Jurado - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en su condición de director de obra y suscrito por el Jefe de obra designado por la contratista, en el que se establece como plazo para la finalización de las obras el 20 de diciembre de 2019.

8.- El artículo 193.3 de la LCSP establece que "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido."

9.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (206.664,54 €) IVA excluido.

10.- Por tanto se propone en el caso en que la Administración opte por la imposición de penalidades tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP, que el importe de las penalidades ascienda a la cantidad de 124,00 €/día.

11.- **La fecha a partir de la cual procede la imposición de penalidades es el 30 de noviembre de 2019, devengándose diariamente a partir de dicha fecha, comenzando en dicho momento el plazo de VEINTIÚN (21) DÍAS correspondiente a la prórroga que se otorga por motivos o causas imputables al contratista.**

12.- El importe de 124,00 €/día se hará efectivo previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las certificaciones mensuales de obra, o en

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



su caso en la certificación final de obra si la cuantía excediera de los importes certificados mensualmente.”

Conferido trámite de audiencia a la empresa contratista de las obras, consta escrito presentado en fecha 26 de diciembre de 2019 (NRE 2019084016) en virtud del cual formula oposición a la propuesta de imposición de penalidades emitida en la instrucción del presente expediente aduciendo que concurren circunstancias de causa mayor en la demora del plazo y que además se han tenido que ejecutar más unidades de obra que no estaban previstas.

Solicitado informe técnico relativo a la admisibilidad de las cuestiones aducidas por la empresa contratista, se ha emitido informe técnico en fecha 27 de enero de 2020 por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área en virtud del cual se participa lo siguiente:

“El técnico que suscribe, Jefe de Servicio, en relación con el escrito de ALEGACIONES presentada por la empresa, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. adjudicataria de las obras de “ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO”, INFORMA:

1.- La empresa, ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. adjudicataria de las obras contempladas en el proyecto para la “ADECUACION Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO”, ha presentado un escrito de fecha de entrada en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 27/12/2019, donde se solicita que se anule la penalización por retraso que se propone imponer a la citada empresa a partir del 30 de noviembre de 2019.

2.- En dicho escrito la citada empresa justifica que el retraso de las obras es debido a:

1. La demora en la ejecución de las conexiones de abastecimiento por parte de la empresa concesionaria, dando lugar al consiguiente retraso en pavimentaciones en aceras, calzada y pinturas.
2. Ejecución de un nuevo imbornal en la calle Dolores Rodríguez Sopeña.
3. La demora en la autorización de la conexión del alumbrado público

3.- En fecha 31/10/2019 AQUALIA, empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, presenta un escrito en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que indica que tras realizar visita de inspección se han detectado una serie de incidencias que es necesario corregirlas para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

4.- En fecha 05/11/2019, D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Civil y Técnico de Obras Públicas y Director Facultativo de las obras, realiza un informe como respuesta al escrito de AQUALIA antes mencionado en el que justifica las soluciones constructivas ejecutadas en la obra con relación a la nueva red de abastecimiento, y en el que indica que ya ha dado las ordenes en obra para que contratista ejecute cuantas reparaciones sean necesarias para tomar las medidas correctoras, con el fin de corregir las incidencias detectadas que considera que se han ejecutado de forma defectuosa por la empresa constructora.

5.- Con respecto a las dos últimas incidencias descritas en el punto segundo de este informe, no existe comunicación de la dirección facultativa de la repercusión e influencia de las mismas en el plazo de ejecución de la obra, máxime cuando el boletín del alumbrado público según se especifica en el escrito de alegación se entrega el día 10 de diciembre, estando ya fuera de plazo.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, el técnico que suscribe determina que:

- No está justificado el motivo causante del retraso de las obras expuesto por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., ya que como se puede comprobar con el escrito de AQUALIA y con el informe de D. Manuel Carmona Jurado, Ingeniero Civil y Técnico de Obras Públicas y Director Facultativo de las obras, existían circunstancias en la obra motivadas por defectos de ejecución que impedían que se pudieran ejecutar las conexiones de abastecimiento, por lo que se mantienen las conclusiones de mi anterior

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



informe, ya que se tenía que haber ejecutado y planificado la obra para un correcto cumplimiento de los plazos, y en caso de existir condicionantes ajenos al contratista se tendrían que comunicar al Ayuntamiento de Almería con suficiente antelación para que se pudiera evaluar la responsabilidad del mismo. Y tal y como se desprende de la documentación aportada, la realización de las conexiones de abastecimiento estaba vinculada a la subsanación de una serie de deficiencias de obra, siendo el arreglo de las mismas responsabilidad del contratista.

- **No está justificada la ALEGACIÓN** presentada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., ya que los retrasos si son **por causas imputables a la empresa contratista**, y por tanto procede la imposición de las penalidades diarias a partir del 30 de noviembre de 2019."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 30 de enero de 2020, visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 5 de febrero de 2020 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de febrero de 2020 con la siguiente limitación "El presente expediente se remite a fiscalización previa de Intervención, una vez finalizado el plazo de la prórroga solicitada" se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA** con CIF **A-04337309** en fecha **26 de diciembre de 2019 (NRE 2019084016)** a la vista del informe técnico emitido en fecha **27 de enero de 2020** del que se concluyen que las circunstancias moratorias de ejecución del presente contrato de obras obedecen a causas imputables al contratista, dándose además la circunstancia de haberse instado la prórroga del contrato una vez vencido el plazo de ejecución vigente.

SEGUNDO.- Aprobar la **Ampliación del plazo de ejecución** del contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO" por tiempo **VEINTIÚN (21) DÍAS** de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo **20 de diciembre de 2019**, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que obedecen a **causas imputables al contratista**

TERCERO: Imponer a la mercantil **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA** con CIF **A-04337309**, contratista de las obras las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de demora que se acumulen **desde el 30 de noviembre de 2019** hasta la completa finalización de las obras a razón de **0,60€** por cada **1.000,00€** del importe del contrato, **IVA 21% excluido**, habiendo sido cuantificadas en la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO EUROS POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN (124,00 €/día)**

Las penalidades imponibles, en caso de que la ejecución de las obras efectivamente se demore más allá del **20 de diciembre de 2019**, se harán efectivas previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las certificaciones mensuales de obra que se expidan por la Dirección de las obras, resultando inmediatamente ejecutivas conforme al presente acuerdo de imposición.

CUARTO: Aprobar el Programa de Trabajo de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE SAN LEONARDO", presentado en el Registro General en fecha 02 de

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |

diciembre de 2019, por la empresa EXPEDIENTES Y LICITACIONES SLN, a cuyo cargo consta la Dirección de obra e informado favorablemente con fecha 02 de diciembre por D. Manuel Carmona Jurado técnico responsable de la Dirección Facultativa de las obras, así como por el responsable municipal del contrato en fecha 05 de diciembre 2019

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA al Director Facultativo de las obras, a Intervención municipal, al servicio de contratación y al responsable municipal del contrato."

11.5.- Aprobación del expediente de contratación de suministro e instalación de alumbrado público extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación su especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente para la contratación administrativa del **SUMINISTRO Y DE SERVICIOS DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2020**, con un valor estimado de **72.804,00.- €**, somete dicho expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio el día 7 de febrero de 2020, con el siguiente contenido literal:

"INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el Técnico Superior de Gestión abajo firmante, con la conformidad del Jefe de Servicio, emite este informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación incoa mediante oficio, suscrito el día 24 de enero de 2020, procedimiento administrativo para la contratación del suministro e instalación de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería, cuya edición de 2020 tendrá lugar entre los días 21 y 29 de agosto.

Las prestaciones objeto de contratación son las siguientes:

- El suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de alumbrado extraordinario en el Recinto Ferial de Almería, durante el período correspondiente a la Feria y Fiestas de Almería 2020, del 21 al 29 de agosto.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



- La instalación, mantenimiento y desmontaje de la Portada del Recinto Ferial en su ubicación histórica, durante el período de Feria. El contrato de suministro -en régimen de arrendamiento con opción a compra por un período de cuatro años (2017-2020)- de dicha Portada fue formalizado el día 19 de julio de 2017 (Expte. FER CA-05/2017).
- La instalación, mantenimiento y desmontaje de las esculturas ubicadas en el acceso al Paseo de Almería junto a la Puerta de Purchena, durante el período de Feria. Dichos motivos escultóricos fueron adquiridos en propiedad por el Excmo. Ayuntamiento mediante contrato formalizado el día 14 de agosto de 2017 (Expte. FER CA-26/2017).

SEGUNDO.- El Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales suscribe asimismo el día 5 de febrero de 2020 los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro (**folios 4-9**), con la conformidad del Concejal Delegado y del Jefe de Servicio.
- Informe de carácter técnico (**folios 10-15**) "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato".
- Pliego de Prescripciones Técnicas (**folios 16-25**).

Del contenido de los informes cabe extraer que el procedimiento de contratación es abierto, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con varios criterios de adjudicación de carácter objetivo (precio y mejoras) y subjetivo (diseño artístico y especificaciones técnicas). No existe división en lotes ni se prevé posibilidad de prórroga por la temporalidad de los hechos origen de la contratación.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO.- El Técnico Superior de Gestión del Área de Cultura y Educación, bajo la conformidad del Jefe de Servicio, suscribe con fecha 7 de febrero el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento (**folios 26-68**), según el modelo diseñado para esta clase de licitación por el Servicio de Contratación municipal. **CUARTO.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (**folio 3**) por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.092,84.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto Municipal de Gastos 2020 (documento RC nº de operación 220200001663).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe de necesidad redactado por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales, con

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |

la conformidad del Jefe de Servicio y del Concejal del Área de Cultura y Educación, de 26 de junio de 2020.

II.- Por su objeto, y con arreglo a lo establecido en dicho informe de necesidad, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento (motivos y arcos decorativos), y de servicios (instalación, mantenimiento y desmontaje; legalización y vigilancia, en su caso) y descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y conforme a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de servicios (art. 17 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

El contrato corresponde a la codificación incluida en la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV:

- 31527260-6. Sistemas de Alumbrado.
- 34991000-0. Luces para iluminación exterior
- 45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.
- 50232100-1. Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
- 92331100-1. Servicios de ferias.
- 45223100-7. Montaje de estructuras metálicas.

(Reglamento (CE) n° 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III.- El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consiste en el correspondiente documento contable RC n° 220200001663, emitido por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.092,84.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto Municipal de Gastos 2020.

V.- El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



VI.- La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tanto objetivos (precio y mejoras, con un máximo de 60 puntos sobre 100) como subjetivos (diseño artístico y especificaciones técnicas, con 40 puntos como máximo). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al criterio citado.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

VII.- De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido), en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108.

VIII.- El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación."

RECIBIDO informe suscrito por D. Juan Antonio Almanza Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica, como suplente de la Titular de la Asesoría Jurídica, de 5 de julio, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente.

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de 21 de febrero de 2020, favorable, con indicación relativa al presupuesto de 2019, prorrogado para 2020, que será incorporada a continuación.

A la vista de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, de suministro e instalación de alumbrado extraordinario con ocasión de la Feria y Fiestas de Almería, cuya edición de 2020 tendrá lugar entre los días 21 y 29 de agosto.

Las prestaciones objeto de contratación son las siguientes:

- El suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de alumbrado extraordinario en el Recinto Ferial de Almería, durante el período correspondiente a la Feria y Fiestas de Almería 2020, del 21 al 29 de agosto.
- La instalación, mantenimiento y desmontaje de la Portada del Recinto Ferial en su ubicación histórica, durante el período de Feria.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |





- La instalación, mantenimiento y desmontaje de las esculturas ubicadas en el acceso al Paseo de Almería junto a la Puerta de Purchena, durante el periodo de Feria.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.092,84.- €)**, I.V.A. incluido, de los cuales **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS (72.804,00.- €)** corresponden a la retribución del contratista y **QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.288,84.- €)** lo son en concepto de I.V.A. (21%).

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales con fecha 5 de febrero de 2020, previa incoación del Concejal Delegado del Área. Dicha contratación viene motivada por la celebración de la Feria y Fiestas de la ciudad, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría a éste la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades a satisfacer.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con varios criterios de adjudicación de carácter objetivo (precio -50 puntos- y mejoras -10 puntos-, con un máximo de 60 puntos sobre 100) y subjetivo (diseño artístico -25 puntos- y especificaciones técnicas -15 puntos-, con 40 puntos como máximo), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante y en la plataforma municipal de licitación Vortalgov, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.092,84.- €)**, I.V.A. incluido, para el desarrollo del suministro, instalación y otros servicios relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto Municipal de Gastos 2019, prorrogado para 2020 (**documento RC n° de operación 22020001663**).

SEXTO.- Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

SÉPTIMO.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: el Secretario General del Pleno. Suplente: la Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales:
 - La Titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
 - El Interventor Accidental Municipal, o funcionario en quien delegue.
 - El Jefe de Sección adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Suplente: el Ingeniero Industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.

| | |
|--------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |



ALMERÍA
CIUDAD

- El Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: Francisco José Lozano Ruiz, Gestor Cultural.
- La Responsable de Administración Cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural.
- Secretario: el Técnico Superior de Gestión. Suplente: la Jefe de Negociado del Área de Cultura y Educación."

12.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|--------------------------|---------------------|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 25-02-2020 11:59:51 |

